

Modifican Consejo Superior del Fondo Nacional de Salud

DECRETO LEY
Nº 21609

EL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

El Gobierno Revolucionario

CONSIDERANDO:

Que la actual composición del Consejo Superior del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, integrado por 14 miembros representantes de diversas instituciones, fue determinada por el artículo 11º de la Ley 11672, de creación del Fondo, promulgada el 31 de diciembre de 1951;

Que la reestructuración de las funciones en la administración pública y las nuevas tareas de fiscalización y control tributario, que los Decretos-Leyes 19839 y 20061 le asignan al Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, hacen necesario modificar la composición del Consejo Superior de dicho organismo público descentralizado del Sector Salud;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º— Sustitúyese el artículo 11º de la Ley 11672, con el texto siguiente:

Artículo 11º— La dirección administrativa, financiera y técnica del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social, estará a cargo de un Consejo Superior integrado por los siguientes miembros:

a) Ministro de Salud, quien lo presidirá;

b) El Director Superior del Ministerio de Salud;

c) Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

d) Un representante del Ministerio de Trabajo; y,

e) El Director General del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.

Actuará como Secretario el Director de la Oficina de Asuntos Legales del Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social.

En casos de ausencia o impedimento el Ministro de Salud delegará la Presidencia en el Director Superior.

Los Ministros de Economía y Finanzas, y de Trabajo, designarán anualmente a sus representantes entre los funcionarios de su Sector con categoría de Directores Generales o sus equivalentes.

Artículo 2º— Deróganse las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setentiseis.

General de División EF FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EF GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP
GASTON IBANEZ O'BRIEN
Ministro de Industria y Tu-
rismo.

Teniente General FAP LUIS
GALINDO CHAPMAN Minis-
tro de Trabajo.

Teniente General FAP LUIS
ARIAS GRAZIANI Ministro
de Comercio.

Dr. LUIS BARUA CASTA-
NEDA Ministro de Economía
y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA
FUENTE RADBILL, Ministro
de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P.,
RAFAEL HOYOS RUBIO, Mi-
nistro de Alimentación. Encar-
gado de la Cartera de Trans-
portes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRAN-
CISCO MARIATEGUI ANGU-
I.; Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP RA-
MON MIRANDA AMPUERO
Ministro de Educación.

General de Brigada EP LUIS
OISNEROS VIZQUERRA Mi-
nistro del Interior.

Contralmirante AP JORGE
DU BOIS GERVASI Ministro
de Integración.

General de Brigada EP
LUIS ARBULU IBANEZ, Mi-
nistro de Agricultura.

Contralmirante AP GÉRO-
NIMO CAFFERATA MARA-
ZZI Ministro de Vivienda y
Construcción.

General de Brigada EP AR-
TURO LA TORRE DI TOLLA
Ministro de Energía y Minas.

FOR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Setiembre de
1976.

General de División E.P.,
FRANCISCO MORALES BER-
MUDEZ CERRUTTI.

General de División E.P.,
GUILLERMO ARBULU GA-
LLIANI, Ministro de Guerra.
Encargado de la Cartera de
Aeronáutica.

Vice Almirante AP, JORGE
PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP JOR-
GE TAMAYO DE LA FLOR.